



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4^a. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

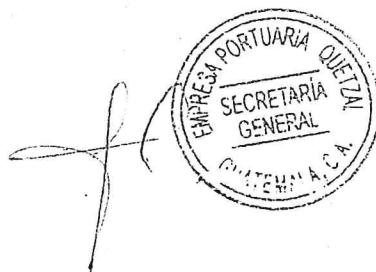
1

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PORTUARIA

QUETZAL, CERTIFICA: Que tuvo a la vista el Libro de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal del año dos mil dieciocho, en el que consta el punto quinto (5º) del acta número sesenta (60) del año dos mil dieciocho, de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho, de la Sesión Ordinaria, que copiada la parte resolutiva textualmente dice: "**JD GUION CINCO GUION SESENTA GUION DOS MIL DIECIOCHO (JD-5-60-2018)**".

CONSIDERANDO: Que a través de Acuerdo número cuatro guion cero cinco guion dos mil cuatro (4-05-2004) de fecha catorce de enero de dos mil cuatro, la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal aprobó el Reglamento por los Servicios de Grúas Móviles Multipropósitos de Puerto Quetzal. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento por los Servicios de Grúas Móviles Multipropósitos de Puerto Quetzal ya no responde a las exigencias actuales de necesidades tanto de Puerto Quetzal, como de los Buques que arriban al mismo; y en atención al acuerdo número JD guion cinco guion veinte guion dos mil dieciocho (JD-5-20-2018), esta Honorable Junta Directiva, otorgó autorización para la prestación de la manipulación de carga por medio de las Grúas Móviles a dos entidades privadas, en lugar de una sola evitando así el monopolio de la prestación del referido servicio portuario; con el objeto de mantener los niveles de productividad y competitividad; haciéndose indispensable modificar y actualizar dicha normativa por completo, en consecuencia, es necesario emitir las disposiciones legales correspondientes.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal, contenida en el Decreto Ley 100-85, del Jefe de Estado, y sus Reformas, establece que son atribuciones de la Junta Directiva definir la política administrativa, financiera y operativa de la Empresa; así como Aprobar los Reglamentos Internos sometidos a su consideración. **POR TANTO:** En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 9 Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal, contenida en el Decreto Ley 100-85; el Artículo 15 de su Reglamento; y, el Artículo 12 del Reglamento por los Servicios de Grúas Móviles Multipropósitos de Puerto Quetzal;





EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: 7028-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4^a. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

2

ACUERDA:

- I. Aprobar el nuevo "**REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚAS MULTIPROPÓSITO EN PUERTO QUETZAL**" el cual queda de la siguiente manera:

TITULO I CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. DEFINICIONES:

- a) **Servicio de Grúa:** El servicio de grúa móvil multipropósito, es un servicio prestado por particulares, que consiste en la carga y descarga de mercancías, hacia y desde el buque al medio de Transporte o delantal del muelle o viceversa.
- b) **Empresa:** Denominación correspondiente a la Empresa Portuaria Quetzal.
- c) **Operador Portuario de Grúa:** Es la persona individual o jurídica, responsable de proporcionar los servicios de grúa a los buques que atracan en Puerto Quetzal.
- d) **Agencia Naviera:** Es la persona individual o jurídica, autorizada para operar en Puerto Quetzal que, por delegación de los propietarios, armadores u operadores de los buques, ejerce la representación de sus intereses comerciales en el Puerto.
- e) **Carga o mercancía:** Todos los materiales de cualquier naturaleza, efectos o bienes que se movilizan para su exportación o importación, en el Puerto.
- f) **Mercadería General:** Carga que se moviliza en el Puerto empacada unificada, en múltiples formatos, envasada, embalada, en atados o en piezas y gráneles, en sacos, en pallets, en contenedores, etc., que se estiban de manera convencional dentro de las bodegas de una embarcación, o en el caso de contenedores en celdas numeradas.
- g) **Carga Peligrosa:** Aquella carga calificada como tal, según el Código Marítimo Internacional de Mercaderías Peligrosas (IMDG), de la Organización Marítima Internacional (OMI).
- h) **Carga especial:** Carga que por su valor, embalaje, tamaño o peso es susceptible de saqueo o daño, por lo cual requiere de cuidado y manipulación especial.
- i) **Bulto:** Carga que se transporta mediante cualquier caja, canasta, barril, saco, bolsa, atado u otro tipo de embalaje en que se coloque la mercancía, con el propósito de transportarla, almacenarla, consignarla, fletarla, importarla o exportarla.





EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4^a. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

3

- j) **Carga Marítima Internacional:** Toda aquella carga que va o viene al/del exterior por vía marítima.
- k) **Carga de importación:** Toda aquella carga que procede del extranjero y es descargada de un buque y es nacionalizada en el país.
- l) **Carga en tránsito vía marítima:** Toda aquella carga que llega al puerto, se descarga en el mismo, para que posteriormente sea reembarcada con destino a otro país.
- m) **Carga de Exportación:** Toda carga nacional que sale del país con destino a otro, y que cumple con los trámites correspondientes.
- n) **Carga refrigerada:** Mercadería que se moviliza en el Puerto, empacada, envasada o embalada, y que necesita de temperatura controlada para su conservación.
- o) **Contenedor:** Toda unidad transportable que se ajusta a las normas ISO (iniciales en inglés de International Standardization Organization), o a cualquier otra clasificación, incluyendo contenedores, tanques, contenedores abiertos, refrigerados y otros. Los furgones que se transportan en naves Roll-On Roll-Off, para efectos de cobro se consideran como contenedores.
- p) **TEU:** Iniciales en inglés de "Twenty Feet Equivalent Unit". Significa un contenedor ISO de 20 pies de longitud. Contenedores ISO de 35, 40 o más pies de longitud se tomarán como de 2 TEUs.
- q) **Eslora:** Es la longitud máxima total de la nave, medida entre la proa y la popa (eslora externa de la nave) LOA (Length Over All).
- r) **Tonelada Métrica (T.M.):** Es la unidad usada para la aplicación de las tarifas. Equivalente a mil kilogramos.
- s) **Cliente:** Persona individual o jurídica, que utiliza las facilidades del puerto para las operaciones de importación y exportación de mercancías.
- t) **Movimiento:** Es el ciclo de la grúa para movilizar un contenedor o tapa de escotilla desde su enganche a bordo del buque hasta su desenganche en la plataforma del muelle, dentro de la bodega o sobre la cubierta de la nave o viceversa; los servicios prestados se computaran como lo establece la tarifa.
- u) **Hora o Fracción:** Tiempo que se computa por el servicio de grúa para el cobro respectivo. La fracción de hora que resulte del servicio prestado se computara como lo establece el Reglamento a la tarifa.





EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4^a. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

4

- v) **Normativo Operacional:** Conjunto de normas que rigen y condicionan la prestación de servicios dentro de la Empresa Portuaria Quetzal.
- w) **Compañía Estibadora:** persona individual o jurídica, autorizada por la Empresa para prestar los servicios de carga y descarga de los buques que arriban al puerto, así como de los servicios conexos; debiendo contar con recursos humanos y materiales para prestar los servicios de manera eficiente.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS:

Son objetivos del presente Reglamento los siguientes:

- a) Normar, regular y velar la prestación del servicio de grúas móviles multipropósito por parte de las empresas que mantienen contrato con la Empresa Portuaria de Quetzal.
- b) Establecer el orden o asignación de prestación de servicios de las grúas multipropósito de Puerto Quetzal.
- c) Establecer métodos de medición para asegurar el cumplimiento de los rendimientos establecidos en el Normativo Operacional.
- d) Actualizar y llenar los vacíos existentes en la regulación dada en la actualidad de las operaciones del manejo de la carga en Puerto Quetzal con equipos de grúas multipropósito.
- e) Establecer las responsabilidades en los rendimientos operacionales durante la carga o descarga en referencia a la utilización de grúas móviles multipropósito.
- f) Todas aquellas que la Gerencia de Operaciones considere necesarias aplicar para el mejor desempeño operacional de las Grúas

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Quedan sujetos al presente Reglamento:

- a) Todas las personas jurídicas, públicas o privadas debidamente autorizados por La Empresa mediante contrato, para la prestación de servicio de grúas móviles multipropósito.
- b) Líneas navieras, agencias navieras y todo usuario que se vea involucrado en la planificación de los recursos necesarios para la manipulación de las mercaderías durante la carga o descarga de buques en Puerto Quetzal.
- c) El ámbito de aplicación de este Reglamento comprende a todas las actividades que se realicen dentro de las instalaciones portuarias de Empresa Portuaria Quetzal.



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4^a. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

5

- d) Corresponde con exclusividad a La Empresa, utilizar y asignar el uso de los equipos, instalaciones y demás facilidades de Puerto Quetzal; así como organizar y regular las operaciones y los servicios.
- e) Tomando en consideración el volumen de carga proyectado y la capacidad estructural propia del muelle comercial de Puerto Quetzal, así como en atención a factores de oferta y demanda, la mayor eficiencia, eficacia y sostenibilidad del servicio; la cantidad de equipos operando a la vez, será de 5 grúas móviles multipropósito máximo para carga o descarga de contenedores y carga a granel, cantidad que podrá ser mayor, siempre que la demanda lo justifique, de manera que se mantengan las proporciones de grúas y asignación de trabajos entre los diferentes prestadores.

TITULO II

DISPOSICIONES ESPECIALES

DE LOS ASPECTOS FUNCIONALES DEL SERVICIO DE GRUAS MULTIPROPOSITO

ARTÍCULO 4. SOLICITUD DE SERVICIO.

a) Forma De Solicitar El Servicio:

Los servicios que se relacionan con la utilización de las grúas multipropósito del puerto, serán coordinados, analizados y asignados por la Unidad de Planificación de Operaciones Portuarias y el Departamento de Muelles y Equipo de acuerdo a las necesidades, tipo de carga o movimientos; y, se regirán conforme lo establecido en el Anexo I del presente Reglamento.

b) Modalidad Del Servicio:

1. **Uso de grúas:** Por su especialidad las grúas están diseñadas para todo propósito. Considerando los modelos contenidos en los Contratos Autorizados, se asignarán a la carga o descarga de contenedores o graneles, teniendo prioridad los buques que transporten contenedores. Su objetivo es mantener la máxima productividad y eficiencia.
2. **Servicio a Buques Porta Contenedores:** Para la atención a buques contenedorizados el computo del servicio es por movimiento, entendiéndose como tal, el ciclo de la grúa para movilizar un contenedor o tapa de escotilla desde su enganche hasta su desenganche, para cualquiera de los siguientes casos: Carga o descarga de contenedores de veinte, cuarenta y cuarenta y cinco pies (20, 40 y 45 pies) o cualquier otra medida, siempre que tenga acople para los candados o twist locks a cuarenta pies, ya sea lleno o vacío desde cubierta o bodega del buque hasta el piso del muelle o medio de transporte terrestre o viceversa.



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4^a. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

6

3. Servicios a Buques Graneleros: Para la atención a buques graneleros el computo del servicio se hará por Tonelada Métrica movilizada o bien por hora o fracción según sea el caso.

3.1. Por tonelada métrica o fracción; cuando los rendimientos sean iguales o superiores a los establecidos en el Normativo Operacional.

3.2. Por hora o fracción: Cuando los rendimientos sean inferiores a los establecidos en el Normativo Operacional, por causa imputable al transporte, estibadora, centro de recepción entre otros; ajenas al operador portuario de grúas.

4. Compueto: Cuando el cobro corresponda a hora, se empezará a computar el tiempo, desde que la grúa inicie su desplazamiento hasta el costado del buque y termina cuando, una vez concluida su actividad operacional, esta llegue al lugar de estacionamiento.

4.1. Hora o fracción: La fracción de hora que resulte del servicio prestado se computará como lo establece el reglamento de la tarifa, incluyendo todo el movimiento que se realice solicitado por la naviera para subir o bajar equipo de apoyo para la descarga de buques graneleros.

4.2. Cuando se pacte o determine trabajar por tonelada métrica, los movimientos que realicen derivados de subir o bajar equipo de manipuleo (tractor de banda, payloader y otros) de la plataforma de muelle hacia la bodega del buque o viceversa, se computara por el tiempo acumulado que sume el total de los movimientos realizados durante la descarga o carga del buque, con apego a lo establecido en los Servicios al Buque; y, a la Tarifa por los Servicios Portuarios de Puerto Quetzal y su Reglamento.

5. Servicios Especiales: Cuando se movilice cualquier tipo de carga que necesite equipo especial, será responsabilidad del usuario proporcionar el equipo adecuado debidamente certificado para la manipulación de este tipo de carga.

ARTÍCULO 5. HORARIOS DE ATENCIÓN.

Basados en el Normativo Operacional de Servicios de Puerto Quetzal, se entenderá por jornada de trabajo lo siguiente:

Turno No. 1 De 7:00 a las 14:30 horas

Turno No.2 De las 14:30 a las 21:30 horas

Turno No.3 De 21:30 a las 7 horas.

Las jornadas de trabajo se asignarán 24 horas excepto por los días festivos en los cuales Puerto Quetzal suspende operaciones, dichos días festivos serán los mismos establecidos en el Normativo Operacional de Servicios de Puerto Quetzal.





EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4^a. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

7

ARTÍCULO 6. PLANIFICACIÓN DE OPERACIONES PARA SERVICIO DE GRÚAS MÓVILES.

La planificación de atención a la carga de los buques que arriben a Puerto Quetzal se realiza a través de las reuniones organizadas a través de la Unidad de Planificación de Operaciones Portuarias, tal como se establece en el Normativo Operacional de Servicios de Puerto Quetzal. Dicha reunión es convocada 24 horas antes del arribo del buque.

Esta planificación de carga y descarga de buques citará por escrito a los Representantes de: La Agencia Naviera, quien deberá asistir con un representante de la Estibadora, Operador de las Grúas, Muelles y Equipos, Seguridad Integral o cualquier otra Terminal privada, y transportes privados que intervengan en la operación.

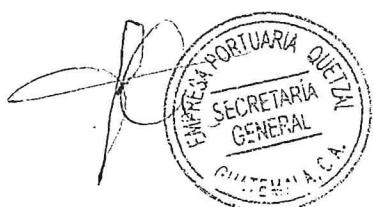
Asignación: Los equipos de grúas multipropósito serán asignados según las siguientes condiciones:

1. Solo se podrá tomar en consideración en la asignación de equipos de grúas móviles a aquellas que estén autorizadas mediante contrato para brindar este servicio portuario en Puerto Quetzal
2. Se utilizará la metodología de roleo en la cual se asignarán los equipos según el orden de arribo de las naves al puerto y la disponibilidad del equipo de grúa multipropósito.
3. Asignación de Grúa según dimensión de la nave: Actualmente Puerto Quetzal atiende embarcaciones celulares cuya estiba a bordo es de 18 a 22 filas, por lo que cuando los buques superen la 18^a fila se asignen equipos a este tipo de naves, por aspectos de eficiencia se asignaran grúas que posean la capacidad de alcance total de las filas de estiba a bordo de la nave.
4. En la asignación de grúas: cuando sea más de 1 el proveedor del servicio de grúas móviles, la asignación de los equipos deberá ser de acuerdo a el Anexo I del presente Reglamento cuando no supere la 18^a fila, proporcional a la cantidad de equipos que posea disponible en muelle, sin dejar de considerar los requerimientos de capacidades mencionados en los numerales arriba establecidos. (Para respetar la viabilidad y equilibrio financiero de las inversiones en modo justo y proporcionado).

ARTICULO 7: TIEMPO DE OPERACIÓN

El tiempo neto de las operaciones debe ser operado de la siguiente manera:

1. Las operaciones inician en el momento de concluir la Recepción Oficial del Buque.





EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4^a. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

8

2. La duración de las operaciones se computa desde el inicio hasta la finalización de las operaciones durante las 24 horas del día, los 365 días del año.
3. La finalización de las operaciones se computan al bajar o subir el último contenedor almejado, bulto o lingada.

ARTÍCULO 8: TIEMPOS PERDIDOS (Demoras):

Se exceptúan de los tiempos perdidos imputables al operador, los siguientes casos:

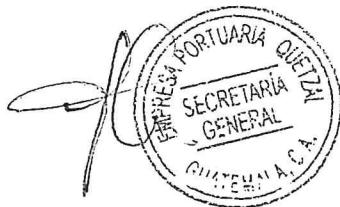
- a) Paro total en el cual la Empresa Portuaria Quetzal o terceras Autoridades tienen la responsabilidad, los cuales sean provocados por fuerza mayor.
- b) Paro parcial en el cual la Empresa Portuaria Quetzal o terceras Autoridades tienen la responsabilidad, los cuales sean provocados por fuerza mayor.
- c) Suspensión de las operaciones por retiro al área de fondeo por razones ajenas a bajos rendimientos hasta volver a atracar y comenzar las operaciones de nuevo.
- d) Por movimientos internos a conveniencia de la Gerencia de Operaciones.
- e) Por bajos rendimientos debido a falta de equipo de transporte, ya sea de la Empresa Portuaria Quetzal o del usuario.

ARTICULO 9: CONTROL DE DEMORAS

La Gerencia de Operaciones de la Empresa Portuaria Quetzal lleva el control de demoras por medio de la Sección de Cheques. La Unidad de Planificación de Operaciones Portuarias analizará las mismas y cotejará con la Naviera, la Estibadora y el Operador de las Grúas.

ARTÍCULO 10: OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE GRUAS:

- a) El operador de la grúa deberá circunscribir sus funciones exclusivamente a la prestación del servicio portuario para el cual está autorizado, quedándose estrictamente prohibido prestar cualquier otro servicio, sin la autorización previa de la Gerencia de Operaciones.
- b) El operador portuario será responsable de proveer, operar y mantener en buenas condiciones su equipo.
- c) Si por desperfectos mecánicos u otras causas imputables al operador portuario no pueda prestar el servicio, debe realizar su mejor esfuerzo para la realización del servicio en el menor tiempo posible. Asimismo, deberá informar a la Unidad de Planificación de Operaciones para que esta coordine con las Navieras el equipo a utilizar.





EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4^a. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

9

- d) El operador portuario deberá establecer turnos de trabajo similares a los de la Empresa, para mantener un servicio continuo las 24 horas del día, los 365 días del año.
- e) Reportar a la Gerencia de Operaciones los servicios que se presten de forma quincenal, para efectos de cobro.
- f) Mantener comunicación continua con los diferentes Departamentos y Unidades de la Gerencia de Operaciones mediante radio banda marina.
- g) Respetar las medidas de seguridad, que la Gerencia de Seguridad Integral y Medio Ambiente de la Empresa Portuaria establezcan.
- h) Mantener libre el área operativa del muelle mientras no se encuentre operando.
- i) Toda operación que ejecute el Operador Portuario debe realizarla con un alto grado de eficiencia y seguridad a fin de evitar al máximo, se produzcan daños a las instalaciones propiedad de la Empresa, bienes de terceros o a personas particulares, para lo cual debe contratar un seguro de responsabilidad civil, con una entidad aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, con el objeto de garantizar las responsabilidades que se deriven de su operación.
- j) Identificar las grúas con el nombre de cada empresa y el número de orden que le sea asignado por la Gerencia de Operaciones.
- k) Presentar un listado del personal contratado con las funciones específicas de cada uno e identificarlos por medio de uniformes.
- l) Delimitar el área de las grúas cuando estas se encuentren en operación o en su resguardo.
- m) Informar por escrito a la Gerencia de Operaciones de los desperfectos sufridos por los equipos e indicar el tiempo estimado para su reparación.
- n) Y, todas aquellas que estén contempladas en el respectivo contrato de prestación de servicios portuarios de grúas móviles y multipropósitos bajo el régimen de gestión indirecta.

ARTICULO 11: DERECHOS DEL OPERADOR DE GRUAS

- a) El operador portuario tendrá libre locomoción dentro del área de operación.
- b) Para ingresar al recinto portuario, el operador deberá solicitar a la Gerencia de Seguridad Integral el Carne de identificación para él y sus trabajadores que los acredeite como responsables de la operación de las grúas.



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4^a. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 205-A
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

10

- c) La Gerencia de Operaciones asignará de mutuo acuerdo con el operador, un área dentro del Depósito Aduanero Temporal para ubicar las grúas, mientras no estén operando.
- d) Podrá utilizar Spreaders mecánicos por su cuenta cuando la operación del buque así lo requiera o sufran daños los propios.
- e) En caso de daños a las grúas por el buque, estibadora, transporte, equipo u otros, será responsabilidad de estos cubrir los daños.

ARTICULO 12: SANCIONES

- a) Cuando por causas de ineficiencia o bajo rendimiento del operador de grúa plenamente identificada, el buque presente bajos rendimientos y a consecuencia de ello deba retirarse al área de fondeo o sea penalizado con recargos en la facturación, los costos que se incurran serán responsabilidad del operador, facturándoseles directamente.
- b) Si por causas imputables al operador portuario se daña la infraestructura del muelle, buque, transporte terrestre, equipo, entre otros, será responsabilidad de este cubrir los daños.
- c) Toda demora ocasionada por el operador de grúas durante la operación del buque, será cobrada de conformidad con el Pliego Tarifario.

ARTICULO 13: RENDIMIENTOS OPERACIONALES DE LAS GRÚAS MULTIPROPÓSITO DE PUERTO QUETZAL DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA

Con el propósito que el muelle comercial de Puerto Quetzal mantenga y mejore los niveles de eficiencia en su desempeño operacional, se requiere establecer para las operaciones de las grúas multipropósito niveles y rendimientos de eficiencia establecidos en el Anexo V del Normativo Operacional de Empresa Portuaria Quetzal.

Los rendimientos operacionales serán medidos tomando en consideración las siguientes variables:

- a) **Rendimiento por hora:** corresponde al volumen o cantidad de unidades que se mueven por hora con los equipos de grúa multipropósito.
- b) **Tipo de Embalaje:** corresponde a la forma en que se prepara la carga para su izaje siendo así paletizada, en unidades, sacos, entre otros.

1. Movimientos de la grúa:

El número total de movimientos efectuados por las grúas del muelle considera tanto los movimientos efectuados para el movimiento de la carga desde o hacia una nave porta contenedores como aquellas otras operaciones necesarias para el servicio de la nave.



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500.

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4^a. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

11

Los tipos de movimientos para carga en contenedores dados en las operaciones de EPQ son los siguientes:

- Contenedores descargados (importación, transito de entrada, desembarcados de transbordo)
- Contenedores cargados (exportación, transito de salida, embarcados de transbordo)
- Re-estiba de contenedores: a bordo movido: contará como 1 movimiento cada izaje y vía muelle, contará como 2 movimientos
- Cubierta de bodega (cuenta como 2 movimientos)

Estos movimientos contabilizados en unidades, no en TEUS para evitar aumentar artificialmente la productividad de la grúa.

2. Tiempos Para establecer Rendimientos de las Grúas:

Para los efectos de la medición de los tiempos del uso de las Grúas multipropósito de EPQ se considerará el tiempo grueso de la grúa como el número total de horas durante las cuales se ha asignado la grúa, independientemente de los atrasos (interrupciones, atrasos en la operación o los factores externos como lluvia o interrupciones a causa de la nave) el tiempo efectivo o neto de la grúa es el tiempo bruto de la grúa menos el tiempo por atrasos. Corresponde a las horas asignadas totales a la grúa, si en dichos lapsos se asume que la nave está disponible para trabajar, menos los tiempos de atraso operacional y no operacional.

El tiempo efectivo de la grúa es una aproximación del tiempo en que la grúa opera efectivamente en la nave.

TITULO III DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTICULO 14. CASOS NO PREVISTOS.

Los casos no previstos en el presente Reglamento y que no haya sido pactado dentro de los contratos correspondientes, serán conocidos y resueltos en forma conciliatoria por el Gerente de Operaciones, pero en caso persistiere el diferendo, el mismo deberá ser elevado a conocimiento y resolución de la Autoridad Administrativa Superior de Empresa Portuaria Quetzal.

ARTICULO 15. APLICACIÓN SUPLETORIA.

Se reconoce la aplicación supletoria del presente reglamento, las disposiciones contenidas en el Normativo Operacional para la Prestación de los Servicios Portuarios en la Empresa Portuaria



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4^a. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

12

Quetzal; así como El Pliego Tarifario de Puerto Quetzal y su Reglamento, o las normas legales que hagan sus veces.

ARTÍCULO 16. OPERACIÓN PREFERENTE.

Las grúas móviles multipropósitos o especializadas propiedad de Empresa Portuaria Quetzal, tendrán prioridad en el roleo de operación para la prestación del servicio ante terceros autorizados; debiendo la Gerencia de Operaciones velar por el estricto cumplimiento de esta disposición.

ARTICULO 17. REFORMAS.

Cualquier reforma que requiera el presente Reglamento, deberá ser emitida mediante Acuerdo de la Junta Directiva de Empresa Portuaria Quetzal (Autoridad Superior) o la autoridad que haga sus veces, a través de propuesta realizada por la Gerencia General (Autoridad Administrativa Superior), la que deberá contar con los dictámenes legales y técnicos correspondientes.

ARTICULO 18. DEROGATORIAS Y VIGENCIA.

Se deroga el Acuerdo de Junta Directiva de Empresa Portuaria Quetzal número cuatro guion cero cinco guion dos mil cuatro (4-05-2004) de fecha catorce de enero de dos mil cuatro y cualquier otra disposición que se oponga al presente Reglamento. El presente Reglamento surte efectos inmediatamente. **II.** Se instruye a la Gerencia General realizar las gestiones administrativas que corresponda, para el debido cumplimiento del presente Reglamento. **III. NOTIFIQUESE.**-----

Y para los usos legales que procedan conforme a derecho, extiendo, numero, sello y firmo la presente certificación, la cual consta en doce (12) hojas de papel membretado tamaño oficio de la Empresa Portuaria Quetzal impresas solo en el anverso. En la ciudad de Guatemala, el miércoles once de diciembre del año dos mil dieciocho. -----

LIC. HUGO ROBERTO ARRIAGA PADILLA
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA

LICDA. FABIOLA NOEMÍ CHEN FUENTES
SECRETARIA GENERAL



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500

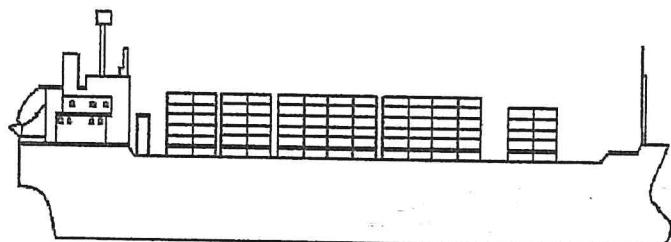
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4^a. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

13

REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚAS MULTIPROPÓSITO EN PUERTO QUETZAL

ANEXO I

ASIGNACION DE GRUAS: (CONFORME AL ARIBO Y TIPO DE BUQUE)

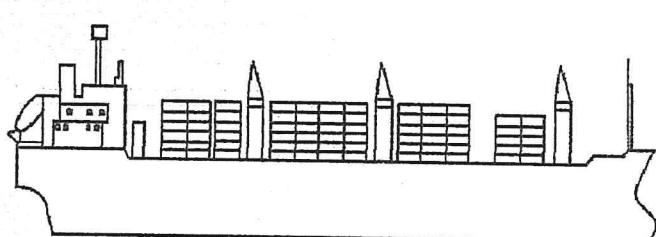
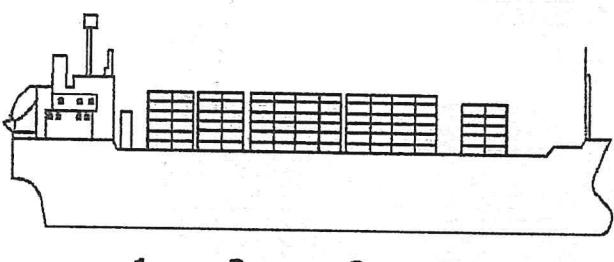


**BUQUES CONTAINEROS QUE NO CUENTEN CON GRUAS PARA SU OPERACIÓN:
SI TRABAJA CON CUATRO CUADRILLAS:**

3 GRUAS 1, 2, 3 Y 1 GRUA 5

SI TRABAJA CON CINCO CUADRILLAS:

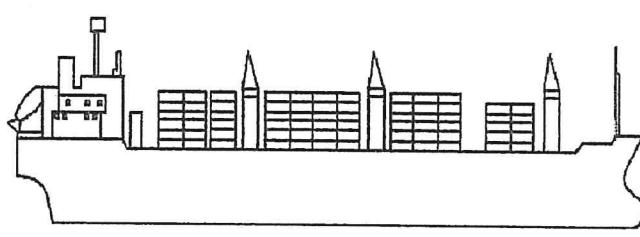
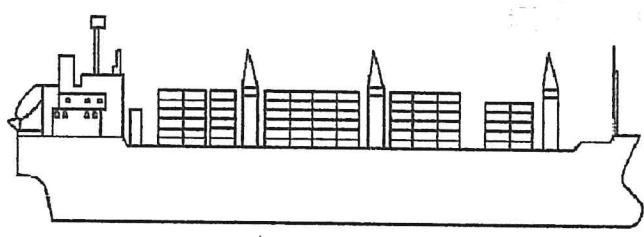
3 GRUAS 1, 2 y 3 Y 2 GRUAS 5 y 6



CUANDO ESTEN ATRACADOS UNA BALSA Y UN CONTAINER CON GRUAS.

BALSA: 4 GRUAS 1, 2, 3 y 4.

CONTAINER: 2 GRUAS 5 y 6.



1

2

5

3

4

6

CUANDO ESTEN ATRACADOS DOS BUQUES CONTAINEROS:

PRIMERO: 2 GRUAS 1 y 2 Y 1 GRUA 5

SEGUNDO: 2 GRUAS 3 y 4 Y 1 GRUA 6



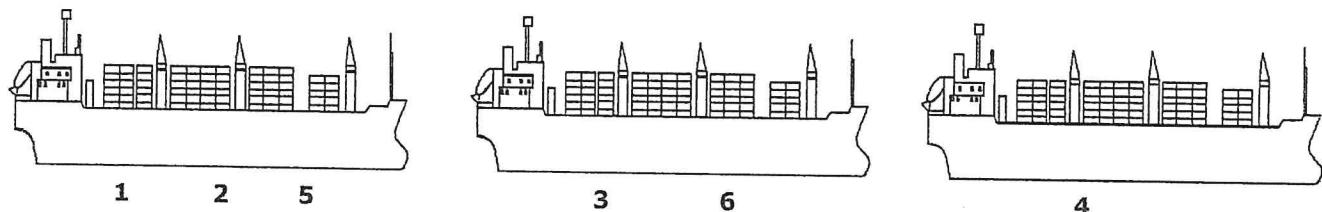


EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4^a. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

14

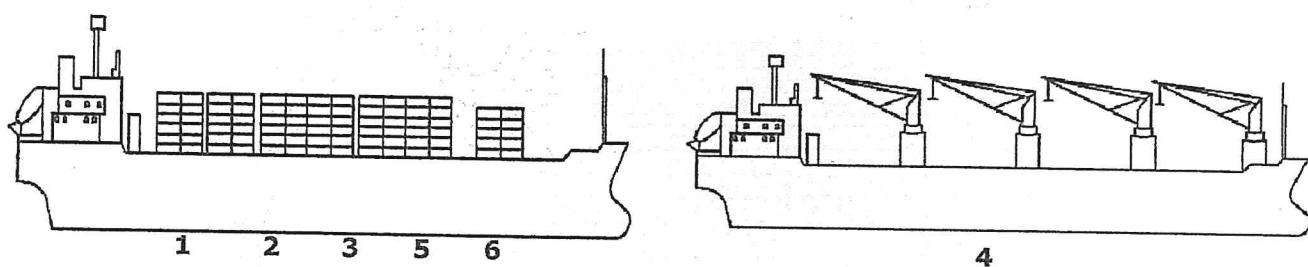


CUANDO ESTEN TRES BUQUES CONTAINEROS ATRACADOS:

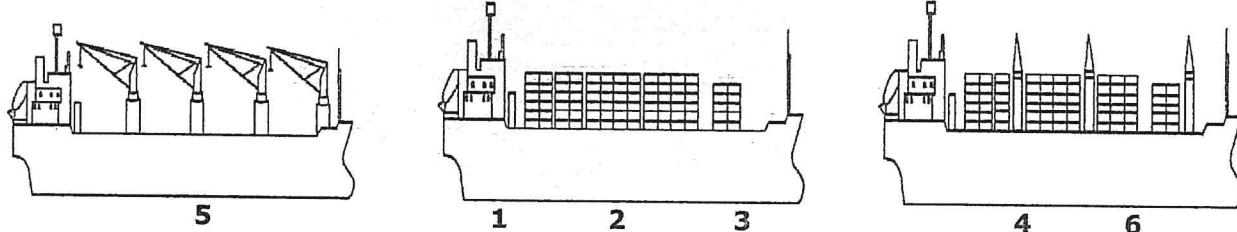
PRIMERO: 2 GRUAS 1 y 2 Y 1 GRUA 5

SEGUNDO: 1 GRUA 3 Y 1 GRUA 6

TERCERO: 1 GRUA 4



**CUANDO ESTE OPERANDO UNA BALSA Y UN BUQUE GRANELERO SOLICITE GRUA.
SI SOLO OPERA LA BALSA SE MANTENDRA LA MISMA ASIGNACION.**

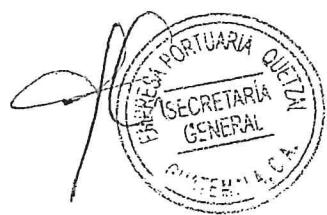


**CUANDO ESTEN ATRACADOS UNA BALSA, UN CONTAINER CON GRUAS Y UN GRANELERO Y
ESTE POR DESPERFECTOS DE GRUA SOLICITE APOYO.**

GRANELERO: 1 GRUA 5

BALSA: 3 GRUAS 1, 2 y 3

CONTAINER: 1 GRUA 4 Y 1 GRUA 6.



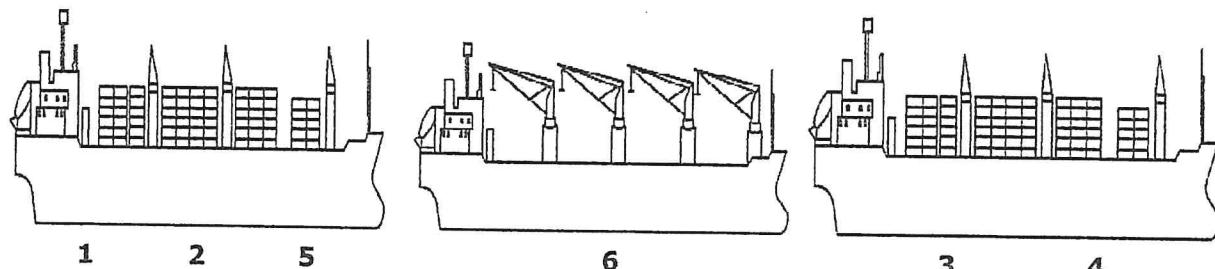


EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4^a. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 205-A
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

15

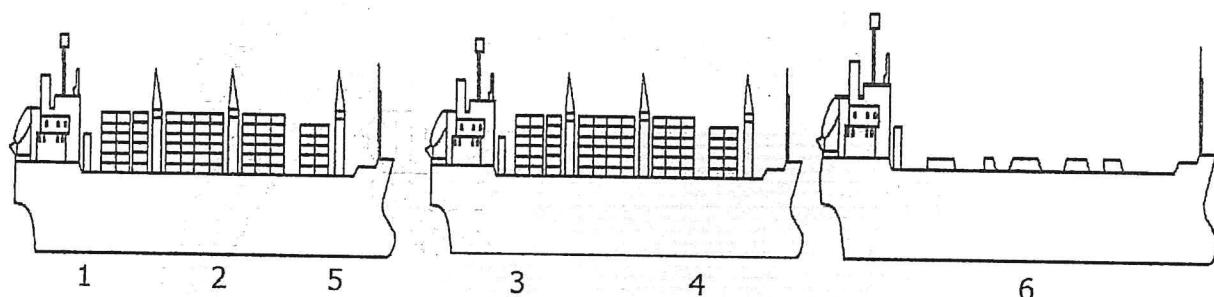


CUANDO ESTEN ATRACADOS DOS CONTAINEROS Y UN GRANELERO SOLICITA GRUA.

PRIMER CONTAINER: 2 GRUAS 1 y 2 Y 1 GRUA 5.

SEGUNDO CONTAINER: 2 GRUAS 3 y 4.

GRANELERO: 1 GRUA 6.



CUANDO ESTEN ATRACADOS DOS BUQUES CONTAINEROS Y UNA BARCAZA

PRIMER CONTAINER: 2 GRUAS 1 y 2 Y 1 GRUA 5.

SEGUNDO CONTAINER: 2 GRUAS 3 y 4.

BARCAZA: 1 UNA GRUA 6.

